

## ADENDA AL ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El presente documento se integra como adenda al Anexo I características del contrato de “REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PERTENECIENTES A LA RED VIARIA PROVINCIAL”, a fin de incluir los siguientes textos:

- **Cláusula 2.1**, referida al valor estimado del contrato, queda redactada de la siguiente forma:

**UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (1.863.332,64 €), cálculo que se ha realizado teniendo en cuenta las directrices marcadas por el artículo 101 de la LCSP, y habiéndose incluido el coste de la eventual prórroga prevista en la cláusula 3 del presente Anexo, y siendo el desglose por lotes el siguiente:

- Lote 1: 521.145,28 €.
  - Lote 2: 521.145,28 €.
  - Lote 3: 410.521,03 €.
  - Lote 4: 410.521,04 €.
- **Cláusulas 4.1, 4.2 y 4.3**, referidas a la solvencia para contratar, quedan redactadas de la siguiente forma:

### 4.1.- Clasificación administrativa.

Tratándose de un contrato de obras cuyo valor estimado, para los lotes 1 y 2, es superior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo correspondiente, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Por tanto, a estos efectos, se deberá acreditar la solvencia con la clasificación, como mínimo, en:

- Zona/Lote 1: Grupo G) Subgrupo, 4, 5 y 6. Categoría 2.
- Zona/Lote 2: Grupo G) Subgrupo, 4, 5 y 6. Categoría 2.

Respecto a los lotes 3 y 4, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado por lotes es inferior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia.

No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 77 1 a) y el artículo 86.2 párrafo segundo de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, podrá acreditarse la solvencia con la clasificación en el:

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Q2t10o8RiPZQfGYfNz4jhQ==	Firmado	06/11/2019 10:22:59
Firmado Por	Firmado	06/11/2019 09:34:51
Juan Carlos Montoya Vilches		
Francisco Javier Rodríguez Muela		
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q2t10o8RiPZQfGYfNz4jhQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q2t10o8RiPZQfGYfNz4jhQ==</a>	





- Zona/Lote 3: Grupo G) Subgrupo, 4, 5 y 6. Categoría 2.
- Zona/Lote 4: Grupo G) Subgrupo, 4, 5 y 6. Categoría 2.

De no disponerse de la referida clasificación, la acreditación de la solvencia, para los lotes 3 y 4, se realizará conforme a lo siguiente:

#### 4.2 Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se tendrá que acreditar por el siguiente medio:

a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes a los que se licite, esto es:

- Zona/Lote 3: 615.781,54 €.
- Zona/Lote 4: 615.781,56 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 4.3.- Solvencia técnica o profesional.

Se tendrá que acreditar, de conformidad con el artículo 88.3 de la LCSP, por el siguiente medio:

- Una relación relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, esto es:
  - Zona/Lote 3: 410.521,03 €.
  - Zona/Lote 4: 410.521,04 €

En Sevilla, a la fecha de la firma.

VºBº El Director General del Área de Cohesión Territorial

El Jefe de Sección de Gestión de Red Viaria

Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel.: 95 455 00 00  
www.dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	Q2t10o8RiPZQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	06/11/2019 10:22:59	
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	06/11/2019 09:34:51	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q2t10o8RiPZQfGYfNz4jhQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q2t10o8RiPZQfGYfNz4jhQ==</a>			